

artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde a la Oficina Técnica del Area Marismas del Odiel la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en Pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADGS), para el período 2002/2003.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1997, se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 2002/2003, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario:
01.16.00.11.29.78200.71B.0
1.1.16.00.15.29.78204.71B.2002

- ADS. Sierra de Yeguas-Humilladero: 21.142,24 euros.
- ADS. Campillos: 85.490,02 euros.
- ADS. Almargin: 58.460,22 euros.
- ADS. Antequera y Comarca: 15.272,24 euros.
- ADS. Teba: 39.130,00 euros.
- ADS. Porcino Guadalhorce: 28.619,08 euros.
- ADS. Guadalhorce (Málaga): 47.063,72 euros.
- ADS. Vacuno del Guadalhorce (Málaga): 8.489,85 euros.
- ADS. El Torcal (Málaga): 120.962,92 euros.
- ADS. Serranía de Ronda: 131.747,38 euros.
- ADS. Axarquía (Málaga): 40.255,97 euros.
- ADS. Valle del Sol (Málaga): 16.123,93 euros.
- ADS. Trabuco-Rosario (Málaga): 34.262,04 euros.
- ADS. Porcino Ronda: 24.356,92 euros.

Málaga, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, José M.ª Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración con Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro para paliar el absentismo escolar y para los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre),

HA RESUELTO

Hacer públicos los Convenios de Colaboración con Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro para paliar el Absentismo Escolar Temporero, firmados en virtud del art. 5.º de la Orden de 15 de mayo de 1998, por la que se establecen medidas de compensación educativa para garantizar la escolarización del alumnado perteneciente a familias itinerantes y temporeras y se regula, al respecto, la cooperación con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 67, de 18 de junio de 1998), los firmados en virtud de la Orden de 30 de octubre de 2002 por la que se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinadas competencias para promover convenios de cooperación, entre otros, con asociaciones u organizaciones privadas al objeto de intervenir conjuntamente en los distintos ámbitos coordinando las actuaciones necesarias para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre de 2002), y para los Servicios Complementarios de Comedor Escolar y de Transporte Escolar y de Estudiantes, firmados en virtud de los art. 2.º y 5.º del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería (BOJA núm. 92, de 9 de agosto de 1997) y los arts. 2.º y 6.º de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de junio de 1997), respectivamente, durante el curso escolar 2003/2004.

Finalidad: TRANSPORTE ESCOLAR	
Corp. Local / Entidad:	Importe Euros
Alcalá del Río	5.212,62
Brenes	3.500,00
Cantillana	13.050,71
Castilblanco de los Arroyos	18.631,38
Castilleja de Guzmán	8.543,73
Coría del Río	12.020,24

<u>Corp. Local / Entidad:</u>	<u>Importe Euros</u>
El Castillo de las Guardas	9.447,91
El Madroño	19.243,95
El Real de la Jara	16.965,19
El Viso del Alcor	8.601,25
Guillena	2.884,86
Las Cabezas de San Juan	3.523,69
Lebrija	12.164,48
Mairena del Aljarafe	5.897,10
Morón de la Frontera	9.015,18
San Nicolás del Puerto	4.283,05
Villanueva de San Juan	1.768,00
Villanueva del Río y Minas	9.432,00
Finalidad: COMEDOR ESCOLAR	
<u>Corp. Local / Entidad:</u>	<u>Importe Euros</u>
Coripe	17.622,00
Diputación Provincial de Sevilla	46.755,00
El Ronquillo	8.715,00
Gerena	40.470,63
Isla Mayor	4.500,53
Los Corrales	17.500,00
Marinaleda	16.227,33
Martín de la Jara	27.646,56
San Juan de Aznalfarache	44.280,00
Finalidad: PREVENCIÓN ABSENTISMO	
<u>Corp. Local / Entidad:</u>	<u>Importe Euros</u>
Cruz Roja Española	9.500,00
Asociación "Entre Amigos"	30.050,60
Asociación "Sevilla Acoge"	30.050,60
Asociación "Unión Romani"	30.050,60
Fundación "TAS"	161.800,00

<u>Corp. Local / Entidad:</u>	<u>Importe Euros</u>
Aguadulce	1.079,84
Alcolea del Río	4.265,14
Algámitas	3.606,07
Badolatosa	4.021,34
Cantillana	2.103,54
Carmona	4.722,12
Casariche	4.021,34
Cazalla de la Sierra	2.261,00
Constantina	6.292,75
Coripe	3.046,53
Fuentes de Andalucía	13.005,25
El Coronil	3.485,87
El Cuervo	1.800,00
El Rubio	2.764,66
El Saucejo	5.278,86
Guadalcanal	7.920,98
La Campana	6.702,36
La Lantejuela	12.186,12
Las Cabezas de San Juan	7.007,02
La Luisiana	4.207,08
La Puebla de Cazalla	2.001,25
Las Navas de la Concepción	6.702,36
La Puebla de los Infantes	3.046,53
Lebrija	9.748,89
Lora del Río	1.218,61
Los Corrales	4.357,34
Los Molares	2.437,23
Martín de la Jara	4.147,00
Montellano	24.232,19
Morón de la Frontera	5.483,76

<u>Corp. Local / Entidad:</u>	<u>Importe Euros</u>
Peñaflor	2.132,57
Osuna	6.093,06
Pruna	3.655,76
Utrera	41.164,58
Villanueva de San Juan	3.050,06
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	144.354,00

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 16/2004, de 27 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de la Concepción, en Pinos del Valle (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de la Concepción, en Pinos del Valle constituye un testimonio imprescindible para entender el alcance de la política cultural y religiosa llevada a cabo tras la Reconquista, en la que resulta fundamental el programa de creación de una red de parroquiales mudéjares en el reino de Granada. La Iglesia de la Concepción es la única parroquia que ha funcionado en Pinos del Valle hasta el siglo XIX momento en que se construye otro templo en el llamado Barrio Alto.

El inmueble se ubica en el Barrio Bajo, en una zona de transición entre lo urbano y lo rural, con casas antiguas bien conservadas y calles tortuosas y empinadas debido al particular terreno en el que se asienta, la ladera de la vertiente que mira a Sierra Nevada y tiene a sus pies el Valle de Lecrín y el embalse de Béznar. La iglesia se inserta perfectamente en este ámbito que, con ella, combina valores arquitectónicos y urbanísticos con otros naturales y ambientales.

III. La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1979 (publicada en BOE número 15, de 17 de enero de 1980), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, a favor de la Iglesia Parroquial de la Concepción, en Pinos del Valle (Granada), siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Granada Nuestra Señora de las Angustias y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 85, de 20 de julio de 2002) concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Pinos del Valle, Arzobispado de Granada y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en BOJA número 85, de 20 de julio de 2002, y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2004,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de la Concepción, en Pinos del Valle (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.